



CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICÍA FEDERAL

Resolución 4155/2021

RESFC-2021-4155-APN-CRJYPPF#MSG

Ciudad de Buenos Aires, 13/12/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-56038421-APN-DCYP#CRJYPPF, los tratados internacionales ratificados por las Leyes Nros 24.759, y 26.097, las leyes de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188 y sus normas modificatorias y complementarias, La Ley Marco de Regulación de Empleo Público N° 25.164, La Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, el Decreto Ley N° 15.943 de creación de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, el Decreto N° 41 de fecha 27 de enero de 1999, el Acta de Directorio CRJPPF N° 12 del 08 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que resulta un objetivo prioritario de la gestión de esta Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, que las acciones y programas encomendados a este Organismo se desarrollen en un marco de buenas prácticas y de una cultura de transparencia e integridad.

Que en competencias de sus acciones se le delegó a la DIRECCION DE CONTROL Y PREVENCIÓN elaborar instrumentos para la promoción de la transparencia en la gestión pública en el ámbito de la CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL.

Que existe consenso en cuanto a que el cumplimiento de los deberes, pautas y principios éticos tiene un fuerte impacto en materia de prevención de la corrupción dado que así fue reconocido por los Estados que suscribieron la Convención Interamericana contra la Corrupción, adoptada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996, y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada el 31 de octubre de 2003, aprobadas en nuestro país mediante la Ley N° 24.759 y la Ley N° 26.097, respectivamente, en la cuales se proponen que el fenómeno sea abordado a través de herramientas tanto punitivas como preventivas.

Que, del mismo modo, se insta a la promoción de la integridad, la honestidad y la responsabilidad de los funcionarios públicos, a la aplicación de códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas, a la instauración de procedimientos de acceso a la información pública y al fomento de la participación de la sociedad civil.

Que la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública N° 25.188, establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que se desempeñen en la función pública cualquiera sea su nivel, jerarquía, modo de ingreso o atribución.



Que, por su parte, el Código de Ética Pública aprobado por el Decreto N° 41 de fecha 27 de enero de 1999 define un conjunto de principios generales y particulares que rigen la actuación de los servidores públicos.

Que la transparencia, la integridad pública y la búsqueda del bien común resultan principios esenciales para mantener la confianza de la ciudadanía en las instituciones.

Que el cumplimiento de las normas éticas demanda que estas sean conocidas y comprendidas por sus destinatarios, por lo que resulta indispensable planificar e implementar acciones coordinadas de difusión, sensibilización y formación dirigidas a los servidores públicos sobre la materia.

Que, del mismo modo, resulta esencial definir estrategias para garantizar la transparencia e integridad de las contrataciones públicas y de otras actividades que presuponen la interacción de los funcionarios con el sector privado, así como para prevenir, detectar y gestionar los conflictos de intereses actuales, potenciales e incluso aparentes que se presenten, y evitar la recepción de obsequios prohibidos.

Que los Programas de Integridad, Ética Pública y Transparencia en Organismos Públicos son el ámbito institucional propicio para traducir y anclar los lineamientos y las normativas vigentes, sentando condiciones necesarias para avanzar hacia el fortalecimiento de la cultura de integridad, ética pública y transparencia.

Que, en este marco, resulta oportuno instaurar un “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA”.

Que, asimismo, resulta adecuado aprobar un CÓDIGO DE ÉTICA Institucional y que a los efectos de velar por el cumplimiento del mismo resulta conveniente la creación de un COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida es dictada de conformidad con lo normado por el inciso a) del artículo 17 del Decreto-Ley 15.943/46, convalidado por Ley 13.593, sus normas complementarias y modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el “PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL” detallado en el ANEXO I (IF-2021-120217832-APN-DCYP#CRJYPPF) que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el CÓDIGO DE ÉTICA de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal contenido dentro de las acciones del PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA POLICIA FEDERAL que como ANEXO II (IF-2021-120230373-APN-DCYP#CRJYPPF) forma parte integrante de la presente medida.



ARTÍCULO 3°.- Crease el COMITÉ DE ÉTICA, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, de acuerdo a lo estipulado en el CÓDIGO DE ÉTICA aprobado en ARTÍCULO SEGUNDO de la Presente.

ARTÍCULO 4°.- Disponese que el COMITÉ creado por el ARTÍCULO TERCERO sea integrado según lo establecido en el ANEXO III (IF-2021-120221284-APN-DCYP#CRJYPPF) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Dese intervención a la DIRECCIÓN DE CONTROL Y PREVENCIÓN a los efectos de materializar las medidas que resulten necesarias para planificar, coordinar e instrumentar el desarrollo de los objetivos y las acciones del PROGRAMA DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA, creado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Presente.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Javier Churin - Liliana Beatriz Velazquez - Ricardo Leopoldo Vivas - Fabio Carlos Oddone - Hector Marcos Félix de Vargas

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 24/12/2021 N° 100551/21 v. 24/12/2021

Fecha de publicación 24/12/2021

